CONVENIO ACADÉMICO FGN-RCE-0040-2025 ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

Entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**, con NIT. 800.187.567-9, representada legalmente por **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.447.022 expedida en Floridablanca, en calidad de Subdirectora Regional Central, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 3110 de fecha doce (12) de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 0640 de fecha quince (15) de abril de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 del 2017 y ordenadora del gasto según el artículo 2° de la Resolución No. 0-2406 del 2017, quién para los efectos del presente Convenio se denominará **"LA FISCALÍA"**, por una parte, y por la otra parte, **ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.038 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Rector, conforme al Acuerdo No. 16 del diecisiete (17) de junio de 2025, y actuando mediante poder especial debidamente otorgado según escritura pública No. 2424 del veintiocho (28) de junio de 2023 en la Notaría 13 del círculo de Bogotá, por la Representante Legal de la de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ,** establecimiento de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, con autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del cuatro (04) de noviembre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860.504.759-5, y facultado para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "**LA INSTITUCIÓN"** (y en conjunto con **LA FISCALÍA**, se denominarán "**LAS PARTES**"), hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO ACADÉMICO** para prácticas de diferentes programas académicos, pasantías, y prácticas profesionales, según aplique, en los diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central (en adelante el "**CONVENIO**") que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 67 de la Constitución Política estableció la educación como un derecho y servicio público que tiene función social, con el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

2. Que, la Corte Constitucional determina que la educación tiene dos connotaciones, a saber, en primer lugar, configura un derecho fundamental a

través del cual se garantiza la formación de los individuos, su desarrollo cognoscitivo, físico, moral y cultural, y en segundo lugar es un servicio público a cargo del Estado, dirigido al cumplimiento de sus fines constitucionales.

3. Que, el artículo 54 de la Carta Política señala que *"es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran"* y que *"el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar"*.

4. Que, mediante el Decreto 055 del catorce (14) de enero de 2015 y el Decreto 1072 de 2015 (SECCION 3), se reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictaron otras disposiciones.

5. Que, mediante el Decreto Ley 898 de 2017 expedido por la Presidencia de la República de Colombia, se crean las Subdirecciones Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación y se les asigna, según lo consagrado en los numerales 5° y 11 del artículo 43 A, entre otras, las funciones de *"adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones",* además de "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación"*.

6. Que, la Resolución de la Fiscalía General de la Nación No. 0-1820 del cinco (05) de diciembre de 2019, *"por medio de la cual se reglamentan las prácticas académicas, consultorios jurídicos y judicatura en la Fiscalía General de la Nación"*, en su artículo 2° menciona:

> *"JUDICATURAS, CONSULTORIO JURÍDICO Y DEMÁS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LA CARRERA DE DERECHO. Las judicaturas, consultorios jurídicos y diferentes modalidades de prácticas académicas de la carrera de derecho, de universidades oficialmente reconocidas, podrán realizarse en las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, que cumplan funciones jurídicas conforme a los lineamientos impartidos en el presente reglamento.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con la regulación pertinente contenida en la Ley 583 de 2000 y en el Decreto 196 de 1971, a través de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, los estudiantes de los consultorios jurídicos de las universidades oficialmente reconocidas podrán ofrecer asesorías gratuitas a los ciudadanos, previa suscripción de convenio con la correspondiente institución educativa.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1780 de 2016, la cual fue reglamentada mediante la Resolución 3546 de 2018, a través de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación los estudiantes que realicen sus prácticas académicas de la carrera de derecho podrán desarrollarlas previa suscripción del convenio o carta de presentación con la Institución Educativa."

7. Que, el artículo 9° de la citada Resolución No. 0-1820 menciona que las prácticas en la Fiscalía General de la Nación podrán realizarse en cualquier dependencia y área de la Entidad en donde se desarrollen funciones relacionadas con el pénsum de la carrera universitaria:

"*PRÁCTICAS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, las diferentes prácticas de programas académicos de Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán realizarse en cualquier dependencia y área de la Entidad en donde se desarrollen funciones relacionadas con el pénsum de la carrera universitaria o del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en las modalidades ad honorem"*

8. La FISCALÍA - SRAC suscribirá un convenio de prácticas profesionales con una Institución de Educación Superior que deberá encontrarse debidamente registrada en el Ministerio de Educación Nacional y tener reconocimiento institucional como Institución de Educación Superior.

9. Que, en el artículo 12 (CONVENIOS) de la Resolución de la Fiscalía General de la Nación No. 0-1820 del cinco (05) de diciembre de 2019, se delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo a la Gestión, en el Nivel Territorial, en el Subdirector de Talento Humano y en el Nivel Central, previa evaluación de la solicitud elevada por una institución educativa, o de un Director Nacional, Subdirector Nacional o Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación, **la facultad de suscribir convenios marco de cooperación con instituciones de educación superior o instituciones educativas oficialmente reconocidas**, con el objeto de permitir que los estudiantes realicen la judicatura, atiendan usuarios para el consultorio jurídico y desarrollen las demás prácticas referidas en la citada Resolución.

10. Que mediante Resolución No. 5645 del diecisiete (17) de julio de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación. En consonancia con los lineamientos allí dispuestos, el Comité de Contratación Regional, en la sesión del veintiocho (28) de julio de 2025, recomendó a la Ordenadora del Gasto la celebración de este convenio académico.

11. Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirectora Regional Central expidió Resolución No. 1781 del

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

treinta y uno (31) de julio del 2025, mediante la cual se justificó el respectivo convenio bajo la modalidad de contratación directa.

12. Con base en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado, técnico, tecnológico) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**, dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, pasantías y prácticas profesionales en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

En virtud de este convenio, la Fiscalía General de la Nación, proporcionará a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ,** cupos para prácticas académicas, pasantías y/o prácticas profesionales, según aplique, para la formación de los estudiantes acorde con los conocimientos, valores, habilidades y destrezas de éstos. El presente convenio es de carácter eminentemente académico.

CLÁUSULA SEGUNDA. VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La vinculación de los estudiantes para el desarrollo de prácticas académicas, pasantías y/o prácticas profesionales en las diferentes unidades, grupos o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, se deberá llevar a cabo mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los estudiantes no podrán iniciar actividades propias de su prácticas académicas, pasantías y/o prácticas profesionales en las diferentes unidades, grupos o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, hasta tanto: (i) no se haya emitido por parte de **LA FISCALÍA**, la resolución de vinculación y designación, (ii) no se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (sea como beneficiarios o contribuyentes) y al Sistema General de Riesgos Laborales, y (iii) no se haya definido y suscrito debidamente el convenio de prácticas académicas, pasantías, y /o prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: En virtud de la suscripción del presente convenio, **LAS PARTES** deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Evaluar riesgos dentro de las prácticas académicas, pasantías y/o prácticas profesionales que adelanten los estudiantes, acorde con los programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Verificar previo al inicio de cada práctica académica, pasantía y/o práctica profesional, que los estudiantes se encuentren afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales (riesgo V), de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 del 2015.
3. Establecer canales de comunicación entre **LA INSTITUCIÓN**, estudiantes y **LA FISCALÍA**.
4. Designar un supervisor/tutor quien estará en contacto directo con los estudiantes.
5. Desarrollar de manera conjunta, el plan de trabajo que desarrollaran los estudiantes.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: En virtud de la suscripción del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Seleccionar y presentar a los estudiantes candidatos para prácticas académicas, pasantías y/o prácticas profesionales con los siguientes documentos, antes de adelantar designación alguna:

- Hoja de vida de cada estudiante, con carta de **LA INSTITUCIÓN** certificando su idoneidad de cada estudiante para presentar la práctica profesional, según sea el caso.
- Copia del documento de identidad de cada estudiante al 150% por ambas caras, totalmente legible.
- Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y judiciales.
- Certificado de afiliación vigente de cada estudiante al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Certificado de terminación de materias según aplique.
- Formato Acta de Compromiso Confidencialidad, para el ingreso de practicantes de la Fiscalía, el cual será suministrado por la entidad a **LA INSTITUCIÓN**.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

- Certificado de afiliación vigente de cada estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo indicado en los Decretos 055 del 2015 y 1072 del 2015 o norma que los modifique, aclare, adicione o sustituya. La afiliación a ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica.

2. Realizar la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (riesgo V) - de cada estudiante que adelante las prácticas académicas, pasantías y/o prácticas profesionales de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 del 2015.

- La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales deberá encontrarse vigente durante toda la duración efectiva de la práctica académica, pasantía, y práctica profesional. Su cobertura deberá extenderse, como mínimo, hasta la fecha de terminación oficial registrada por **LA INSTITUCIÓN**. **LA FISCALÍA** podrá abstenerse de permitir la continuidad del estudiante en el escenario de práctica si esta condición no se cumple

3. Designar estudiantes de los diferentes programas académicos, quienes deben realizar su práctica en **LA FISCALÍA.** Los estudiantes se regirán por el calendario oficial de **LA INSTITUCIÓN**, es decir que no asistirán a **LA FISCALÍA**, en la semana de reflexión (Semana Santa), semana de receso académico, vacaciones intersemestrales y vacaciones de final de año. Por otra parte, tampoco asistirán durante el periodo de vacancia judicial de **LA FISCALÍA**.

4. Asignar un tutor competente para que, en coordinación con el servidor encargado (fiscal jefe o coordinador), asesore a los estudiantes y a la vez para desarrollar el proceso de evaluación correspondiente con destino a **LA FISCALÍA** y a **LA INSTITUCIÓN.**

5. Atender las inquietudes que manifieste **LA FISCALÍA** para el buen desarrollo del convenio.

6. Presentar a **LA FISCALÍA** por medio de su supervisor informes mensuales sobre la ejecución de las actividades adelantadas.

7. Asegurar que los estudiantes cumplan los reglamentos internos de **LA FISCALÍA**, desempeñen fielmente las labores asignadas, colaboren con la recta y cumplida administración de justicia y presten el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

8. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías, prácticas, realizadas por **LA INSTITUCIÓN** y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.

9. Asegurar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS y a la ARL, requisitos que deberán cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el convenio y deberán verificarse.

10. Asegurar que los estudiantes conozcan y cumplan con sus responsabilidades citadas en el artículo 2.2.4.2.3.8 del Decreto 1072 de 2015 o norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, durante la realización de la práctica.

11. Atender y responder frente al estudiante por todo riesgo, contingencia o accidente, de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a **LA INSTITUCIÓN** corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica y/o pasantía; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica y/o pasantía, y con la materia de práctica correspondiente inscrita.

12. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por **LA INSTITUCIÓN** para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica profesional, en las fechas establecidas para ello.

13. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica y/o pasantía, hace parte del pénsum académico del respectivo programa.

14. Revisar periódicamente que los estudiantes en práctica desarrollen labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, y que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

15.- Respetar la autonomía administrativa de **LA FISCALÍA**.

16. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la ley y en los documentos anexos que forman parte integral del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE: En virtud de la suscripción del presente convenio, el estudiante deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA INSTITUCIÓN** y, en lo pertinente, con lo establecido en los reglamentos de cualquiera de las unidades, grupos o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

2. Asistir a las jornadas de capacitación en Seguridad y Salud del Trabajo brindadas por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional.

3. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía y/o práctica.

4. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la pasantía y/o práctica.

5. Cumplir con las actividades asignadas dentro del periodo contenido en el acto de designación de la práctica. Una vez finalice, no podrán seguir efectuando actividades dentro de la entidad o de manera virtual, ni manejar la información confidencial de los diferentes despachos de la entidad

6. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades que, de las unidades, grupos o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, se soliciten en desarrollo de la pasantía o práctica.

7. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica profesional.

8. Estar afiliado a una EPS y a una ARL, requisitos que deberán mantener vigentes durante el tiempo que dure la pasantía y/o práctica.

9. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.

10. En caso de retiro de la práctica, deberá sustentar su decisión e informar a **LA INSTITUCIÓN** por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso de que **LA INSTITUCIÓN** ratifique la determinación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito a **LA FISCALÍA**.

11. No realizar actos que vayan en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de **LA INSTITUCIÓN** como de **LA FISCALÍA**.

12. Atender y ejecutar las actividades de autocuidado propias de la actividad de práctica que se encuentren realizando.

La INSTITUCIÓN ni **LA FISCALÍA** se harán responsables por actividades resultados de actos temerarios, imprudentes o negligentes por parte de los estudiantes que omitan las obligaciones de autocuidado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes deberán presentar al finalizar las actividades programadas en el plan de trabajo, un documento o informe final en el que se contemplen, además de las actividades desarrolladas, una relación de los beneficios obtenidos por cada una de las partes en ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en las prácticas académicas, pasantías y/o prácticas profesionales de los diferentes programas académicos, practicas académicas, pasantías y prácticas profesionales en las diferentes unidades, grupos o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, no generará la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA: En virtud de la suscripción del presente convenio, **LA FISCALÍA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Definir y comunicar previamente a **LA INSTITUCIÓN**, el número de estudiantes requeridos para cada semestre académico, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. En el evento en que **LA INSTITUCIÓN** manifieste, previo documento escrito dirigido a la supervisión, la imposibilidad de asumir la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (riesgo V) de los estudiantes que adelantarán las prácticas académicas, pasantías, y/o prácticas profesionales, **LA FISCALÍA** asumirá dicha afiliación.

3. Vigilar el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Trabajo.

4. Designar un supervisor para que actúe como orientador de los trabajos de los estudiantes y sirva como interlocutor ante **LA INSTITUCIÓN** durante el tiempo que ellos estén vinculados.

5. Desarrollar un proceso de inducción a los estudiantes, con la asistencia del supervisor designado, o tutor o coordinador de **LA INSTITUCIÓN**, acorde con

las actividades a desarrollar y relacionadas con las prácticas académicas, pasantías, y prácticas profesionales.

6. Realizar el acta de inicio.

7. Atender las inquietudes que manifieste **LA INSTITUCIÓN** para el buen desarrollo del convenio.

8. Dirigir y controlar el funcionamiento del convenio.

9. **LA FISCALÍA** en conjunto con **LA INSTITUCIÓN**, establecerá para los estudiantes, un sistema de capacitación en la inducción de las prácticas con las siguientes características:

 a. Deberá estar establecido y suministrado sistemáticamente en fechas predeterminadas, teniendo en cuenta los cambios de los estudiantes a medida que éstos culminan sus prácticas semestrales.
 b. Los estudiantes con mayor experiencia, ayudarán a capacitar a los nuevos estudiantes.
 c. Se deberá dejar constancia sobre la capacitación y las actividades que realizaran.

10. **LA FISCALÍA** proveerá un espacio físico para el funcionamiento de las actividades a desarrollar, según corresponda.

11. Constatar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS y a la ARL, requisitos que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica académica, pasantía, practicas profesional y/o actividad a desarrollar.

12. Informar a **LA INSTITUCIÓN** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.

13. Diligenciar los formatos de calificación que **LA INSTITUCIÓN** tiene diseñados para el efecto.
14. Respetar la autonomía universitaria de **LA INSTITUCIÓN**.

15. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la ley y en los documentos anexos que forman parte integral del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS, PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las actividades que llevarán a cabo los estudiantes se desarrollarán durante los periodos académicos en los que se encuentren matriculados y conforme a la duración del requisito académico que deban cumplir en su plan de estudios o para la obtención del título, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Académico Institucional de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los estudiantes llevarán a cabo las actividades propias de su práctica profesional en las instalaciones de **LA FISCALÍA**, en las Unidades de Fiscalía, Policía Judicial y Apoyo, en las Seccionales Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y MANEJO: La supervisión y el manejo del convenio estarán a cargo por parte de **LA INSTITUCIÓN**, por los coordinadores de prácticas de la respectiva Escuela/Facultad, y por parte de **LA FISCALÍA** serán los funcionarios designados para tal fin por la Subdirección Regional de Apoyo Central.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

PARÁGRAFO: La duración de las prácticas no podrá ser superior a la vigencia del convenio.

El lugar de ejecución del convenio corresponderá al lugar donde se realice las prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VALOR: El convenio no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre **LAS PARTES**, salvo las que se acuerden en cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 055 de 2015, relativa a la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) de los pasantes y/o practicantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas partícipes en el presente convenio por parte de **LA INSTITUCIÓN**, (los estudiantes, trabajadores administrativos y docentes) desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía de **LA FISCALÍA**, dentro de un contexto estrictamente académico. Por lo anterior, queda expresamente entendido y

acordado por **LAS PARTES** que, con ocasión de la celebración del presente convenio, no se configura vínculo laboral entre **LA FISCALÍA** y las personas mencionadas anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes no podrán (bien sea en nombre propio o a través de terceros), reclamar judicial o extrajudicialmente **LA FISCALÍA** o a **LA INSTITUCIÓN**, indemnización alguna por cualquier enfermedad o accidente que sufran estando en las instalaciones de **LA FISCALÍA** o realizando las actividades propias de su práctica y/o pasantía, puesto que será la entidad Administradora de Riesgos Laborales - ARL a la cual se encuentre afiliado la encargada de su atención y de sufragar tales gastos, de conformidad con lo establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho que tienen **LAS PARTES** de celebrar acuerdos iguales o semejantes a este con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA INSTITUCIÓN no podrá ceder parcial o totalmente el presente convenio, sin la previa autorización escrita de **LA FISCALÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Cuando una de **LAS PARTES** comunique a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario, su intención de no continuar con la ejecución de este, pudiéndose reservar los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de **LAS PARTES**. En este evento se debe respetar la culminación de las pasantías y/o prácticas de los estudiantes que se encuentren en curso.
4. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte afectada por el incumplimiento presentado, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de la práctica de los estudiantes que se encuentren en curso.
5. De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional de la otra o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución de este convenio.
7. No ubicar a los estudiantes en práctica en las áreas convenidas.

8. No cumplir con la afiliación y pago del practicante al Sistema General de Riesgos Laborales y/o incumplir con los pagos mensuales que debe efectuar.

PARAGRAFO: En el evento de que se presente la terminación anticipada del convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando la práctica profesional en **LA FISCALÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por **LAS PARTES** a través de los representantes de **LA INSTITUCIÓN** y **LA FISCALÍA** de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio deberá efectuarse por escrito y ser suscrita debidamente por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales contenidos en la ley, tales como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CERTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA: LA FISCALÍA expedirá a cada uno de los estudiantes, al finalizar su respectiva práctica académica, pasantía, y/o prácticas profesionales, la correspondiente certificación, donde conste el tiempo ejecutado, las funciones desempeñadas, el horario, la forma de vinculación, entre otros aspectos relevantes que puedan requerir los practicantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Para la ejecución y desarrollo de este convenio, **LA INSTITUCIÓN**, autoriza el manejo de los datos personales de los estudiantes a **LA FISCALÍA**. Los datos de los estudiantes tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos o celulares de contacto, y demás información que proporcione **LA INSTITUCIÓN** serán tratados por **LA FISCALÍA** única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestionar, desarrollar y llevar a cabo la práctica de los estudiantes de conformidad con el objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FISCALÍA dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, sus decretos

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

reglamentarios, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y a las instrucciones que reciba por **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LA INSTITUCIÓN manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en Convenio actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **LA INSTITUCIÓN** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **LA FISCALÍA**, o **LAS PARTES** no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA FISCALÍA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a mantenerse indemne la una a la otra frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LAS PARTES** se mantendrán indemnes la una a la otra por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que cada una asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** a través de la plataforma SECOP II.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de cada una de **LAS PARTES**.

LAS PARTES podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

LA INSTITUCIÓN en la Carrera 9 BIS No. 62-43 en la ciudad de Bogotá, D.C., y **LA FISCALÍA - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL** en la Carrera 28 No. 18-64 Piso 1, Antiguo Edificio DAS de la ciudad de Bogotá, D.C.